



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 6 Anexos: 0

Proc. # 7072332 Radicado # 2026EE191419 Fecha: 2026-09-01

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta al radicado **2026ER169981** del 10 de agosto de 2026.
REGISTRO DE PETICIÓN 5555962026

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, por medio de cual indica “*Queja por presunta tala, poda e intervención inadecuada de árboles y arbustos en zona verde del barrio El Vergel y solicitud de visita técnica*”, la Secretaría Distrital de Ambiente procede a dar respuesta a cada una de sus peticiones:

Realizar una visita técnica e inspección urgente al lugar de los hechos, con el fin de verificar el estado actual de los árboles, arbustos y demás cobertura vegetal intervenida.

Respuesta: Se le informa que, una ingeniera forestal adscrita a la Subdirección de Silvicultura de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó visita de evaluación el día 19 de agosto de 2026, en la dirección CL 13A 83 45.

Durante la visita, se evaluó 1 individuo de especie Falso Pimiento (*Shinus molle*), 3 Eugenia (*Eugenia myrtifolia*), 1 nn (tocón sin identificar), y 1 Feijoa (*Acca sellowiana*) emplazados en la zona verde del Parque Urbanización El Vergel. Los individuos arbóreos presentan podas con cortes irregulares, astillados y sin cicatrizar, que se presume se realizaron con herramienta tipo machete. Se evidenció 1 tocón perteneciente a una tala.

No se encontraron residuos vegetales en la zona y tras acercamiento a la portería del conjunto residencial Alborada y la guarda de seguridad afirma que el administrador no se encontraba.

Verificar si el conjunto residencial o las personas que realizaron los trabajos contaban con autorización vigente para efectuar la tala, poda, traslado o intervención de los individuos arbóreos.

En caso de existir autorización, solicito informar a los residentes:

- ***Número del permiso o acto administrativo.***
- ***Fecha de expedición.***
- ***Vigencia.***
- ***Individuos arbóreos autorizados para intervenir.***
- ***Tipo de tratamiento autorizado.***
- ***Responsable de la ejecución.***
- ***Medidas de compensación, reposición o restauración establecidas.***

Respuesta: Se le informa que, tras verificación en el sistema de información de la Entidad, no se encontró permiso de intervención silvicultural a nombre del Conjunto Residencial o de particulares.

En caso de no existir autorización, solicito que se adelanten las actuaciones administrativas y/o sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con la normativa ambiental aplicable.

Respuesta: Se le informa que, se indago con los residentes de la zona sobre la denuncia y aseguran no conocer la identidad de quien realizo las podas y la tala evidenciada, adicionalmente se realizó acercamiento a la portería del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALBORADA** y la guarda de seguridad.

Por tal razón, ya que no se logró la plena identificación de los presuntos infractores, se dará traslado a la **ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY** y a la **ESTACION DE POLICÍA DE KENNEDY**, para que en virtud de lo establecido en la Ley 1801 de 2016 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*", a través de la inspección de policía realice las gestiones que haya a lugar, con el fin de obtener la información de los presuntos infractores de la norma ambiental y posteriormente se remita dicha información a esta autoridad ambiental.

En ese orden de ideas, una vez remitida la información, la Entidad procederá con lo establecido en el artículo 292 del Decreto 646 de 2025, la Ley 1333 de 2009 modificada por la ley 2387 del 25 de julio de 2024, toda vez que no fue posible obtener esta información el día de la visita.

Solicito verificar técnicamente si las intervenciones realizadas fueron ejecutadas de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas para el manejo del arbolado urbano y determinar si existe afectación, deterioro, riesgo fitosanitario o riesgo de muerte de los árboles intervenidos.

Respuesta: Durante la visita realizada el día 19 de agosto de 2026, se evidencio que, los cortes son irregulares, astillados y sin cicatrizar, en ese orden de ideas, se puede concluir que, según lo establecido en el Manual de Silvicultura Urbana para la Ciudad de Bogotá, la intervención silvicultural realizada no cumple con los parámetros técnicos establecidos en el mismo.

Por otra parte, al realizar intervenciones silviculturales sin el rigor técnico establecido, puede generarse el riesgo de afectaciones fitosanitarias sobre los individuos arbóreos, lo que eventualmente puede producir su muerte progresiva e incluso incrementar el riesgo de volcamiento.

Solicito establecer quién ordenó y quién ejecutó las actividades de tala, poda o intervención y si las personas que las realizaron contaban con la idoneidad y condiciones técnicas necesarias.

Respuesta: Como se le menciono anteriormente, la Entidad no logro establecer plenamente la identidad de los presuntos infractores como tampoco quien ordeno las mismas, así las cosas, tampoco es posible saber si contaban con la idoneidad y condiciones técnicas necesarias, por tal razón se requirió el apoyo de la **ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY** y a la **ESTACION DE POLICÍA DE KENNEDY**, para tal fin.

En caso de haberse producido una afectación ambiental sin autorización, solicito evaluar y ordenar, si técnicamente corresponde, las medidas de restauración, compensación, reposición o recuperación de la cobertura vegetal afectada.

Respuesta: Al momento de la visita, se evidencio que, si bien algunos individuos arbóreos presentaban afectaciones físicas por las podas, no se evidencio la muerte de ninguno. Respecto a la tala evidenciada de 1 individuo arbóreo, la medida compensatoria que es aplicable para ese caso se determinará una vez se surtan todos los trámites administrativos, que determinen plenamente al infractor y la compensación ambiental que debe asumir el mismo.

Solicito que se adopten las medidas necesarias para evitar que continúe la intervención de los árboles y arbustos mientras se determina la legalidad y condiciones técnicas de los trabajos realizados, especialmente teniendo en cuenta que se trata de una zona verde de importancia para la comunidad.

Respuesta: Se le informa que, la Entidad implementa las medidas preventivas y sanciones, según lo establecido en el Artículo 292 del Decreto 646 de 2025.

Solicito que se me informe el resultado de la visita técnica, las actuaciones adelantadas y las decisiones adoptadas frente a los hechos denunciados.

Respuesta: El resultado de la visita técnica, así como de las actuaciones adelantadas se le informo a lo largo del presente comunicado.

Cualquier inquietud puede hacerla llegar a la ventanilla de atención al ciudadano de la sede de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 teléfono: 6013778899 o a través de la página web <https://www.ambientebogota.gov.co/web/transparencia> o mediante el correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co

Cordialmente,



DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA

Anexos: Registro fotográfico

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Radicado **2026ER169981** del 10 de agosto de 2026.

 19 ago. 2026 10:05:13 a. m. 4.653564N 74.141275W Kennedy Bogotá	 19 ago. 2026 10:05:43 a. m. 4.653471N 74.141399W Kennedy Bogotá
Fotografía 1. Punto de referencia (objeto de la petición)	Fotografía 2. Vista general del árbol (objeto de la petición)
 19 ago. 2026 10:06:09 a. m. 4.653388N 74.141446W #83-45 Calle 13a Kennedy Bogotá	 19 ago. 2026 10:06:39 a. m. 4.653392N 74.141444W #83-45 Calle 13a Kennedy Bogotá
Fotografía 3. Vista general del árbol (objeto de la petición)	Fotografía 4. Vista general del árbol (objeto de la petición)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE



Fotografía 5. Vista general del árbol (objeto de la petición)



Fotografía 6. Vista general del árbol (objeto de la petición)

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

